

bierno; pero no debe exigírseme lo que no puedo. El Delegado Apostólico vendrá acaso con facultades para todo esto, pues en cuanto á mi misión, es puramente diplomática. Bien veo la necesidad de hacer al clero una indicación como la que propone Vuestra Excelencia; pero no teniendo, como no tengo, facultad para nada, aun los términos de la circular que yo pretendiese dirigir, deberían precisamente ser aprobados en Roma. He dado á conocer á todos esta limitación de mis poderes, para que sepan á qué atenerse respecto de lo que hago y de lo que no hago. En cuanto á mi opinión particular, sobre que el clero debe guardar, ahora más que nunca, una conducta esmeradamente pacífica, la he manifestado en público y en privado, en cartas, conversaciones y discursos: testigos de ello, el clero mismo y las autoridades ecuatorianas del tránsito, incluso el Gobernador de Guayaquil; y si el Gobierno cree que mi opinión puede servir al bien público, que haga de esta mi declaración el uso que tenga por conveniente”.

El resto de la Conferencia no es de gran interés y versó sobre convocación de concursos en la designación de curas y sobre las misiones del Oriente.

XVI

FIN DE LA CONFERENCIAS

Se habrá visto que hasta aquí, en el curso de las Conferencias, no se había arribado á ningún acuerdo ni resolución.

Monseñor Guidi había presentado sus Propuestas ó reclamaciones, contra todas las leyes hostiles al clero. El Gobierno, por medio de su Representante, manifestaba que se ajustara un Concordato y siendo éste la ley que reglamentara las relaciones entre los dos Poderes, se llegaría á una conciliación,

desapareciendo todos los decretos y restricciones, contra los que reclamaba el Representante de la Santa Sede.

Las disposiciones para una conciliación no faltaban de parte del Gobierno. ¿Ocurría lo propio de parte del Representante del Vaticano?

En la cuarta y última Conferencia se trató una por una de todas las reclamaciones de Monseñor Guidi, para cuyo arreglo se prestaba el doctor Cueva, por medio de un Concordato; y vista la inutilidad de sus esfuerzos, dió por terminadas las negociaciones, con el Memorándum que aparece en el capítulo siguiente.

En éste daremos una breve idea de las discusiones de la cuarta Conferencia.

Se comenzó tratando de los Vicariatos Apostólicos del Oriente para las misiones de los infieles; de los Padres Salesianos de Riobamba y de los Hermanos Cristianos, quienes violentamente, en su mayoría ó la casi totalidad, se separaron de los colegios de niños que dirigían.

Luego Monseñor Guidi hizo una prolija enumeración de los decretos ó medidas cuya derogación solicitaba y que son:

- 1°.—El sujetar á los predicadores á la vigilancia de la Policía, lo cual, dijo, se presta á muchos abusos, siendo el superior respectivo eclesiástico el que debe castigar las faltas de sus subordinados;
- 2°.—Del presupuesto eclesiástico;
- 3°.—Que el elemento eclesiástico forme parte de la Legislatura;
- 4°.—El pago de la subvención á la Diócesis de Manabí;
- 5°.—Que en el Consejo de Instrucción Pública debe tener representación el clero;
- 6°.—Que á la misma regla deben ceñirse los Juntas Parroquiales de Instrucción;
- 7°.—Que los exámenes dados en los Seminarios tengan valor académico; y
- 8°.—“Expuso que la igualdad de los derechos de los ciudadanos no se compadece con excepciones ó incapacidades que no tienen fundamento”.

El doctor Cueva contestó en la siguiente forma:

"Todas las leyes y restricciones que Usía Honorable encuentra odiosas, han sido exigidas por la conducta anterior del clero, que ha abusado de su carácter y de su ministerio. La Nueva Versión del Concordato, que venga á establecer la armonía entre la Iglesia y el Estado, sobre bases apropiadas á las circunstancias de esta República, podrá también llenar el objeto que el Legislador ha tenido en mira al expedir esas leyes; y entonces, una vez aprobado el nuevo Concordato, será ésta la única ley en todo lo concerniente á los dos Poderes. Se hace, pues, más y más ostensible la necesidad de acordar la Nueva Versión.

No entraré en discusión respecto de las leyes y decretos á que Usía Honorable se refiere, por no ser ellos de competencia del Ejecutivo, sino de la Legislatura; pero sí haré notar que el decreto de 26 de Febrero de 1887 se dió con un fin altamente moral, relacionado con el orden público, como es el corregir el abuso incalificable de los predicadores que convierten la Cátedra Santa en tribuna de sedición. Acudir en tal caso al Superior, como lo indica Usía Honorable, sería ineficaz y ridículo, puesto que, según lo manifiesta una reciente dolorosa experiencia, son precisamente los Superiores quienes inspiran, apoyan ú ordenan, casi siempre, las pláticas sediciosas y subversivas. Si el tiempo y el lugar permitiesen acudir oportunamente al Padre Santo, se comprende que las medidas de policía no serían quizás necesarias."

Volvió á repetir, Monseñor Guidi, ante la elocuente exposición anterior, que se manifestaran sobre qué bases se deseaba formar el Nuevo Concordato, para estudiarlas y trasmitirlas á la Santa Sede, puesto que el Delegado Apostólico que viniera, por no tener él facultades, podría traer instrucciones para el caso.

Repúsole el doctor Cueva que parecía inoportuno hablar detalladamente sobre Propuestas del Gobierno, con quien carecía de facultades para aceptarlas ó no; pero, con todo, agregó, que el Gobierno no tendría inconveniente para presentar un Proyecto de Concordato, á efecto de que fuera enviado á la Santa Sede.

En seguida se discutieron, muy á la ligera, las demás Pro-

puestas presentadas, en nombre de la Santa Sede, por Monseñor Guidi y que no tienen gran interés; y el doctor Cueva, antes de dar por terminada la Conferencia, hizo la siguiente solemne declaración, amenazando con que el Gobierno apelaría á la Ley de Patronato:

"Hemos terminado la discusión de los puntos señalados hasta aquí por ambas partes; y nada hemos podido arreglar, nada que satisfaga las necesidades, ni remedie los males de la situación actual, debido á la lamentable circunstancia de no hallarse facultado Usía Honorable para ningún arreglo, según lo tiene declarado en el curso de las Conferencias, á pesar de la amplitud de poderes constantes en la Carta que acredita la Misión de Usía Honorable ante el Gobierno del Ecuador.

Yo podría someter á la consideración de Usía Honorable otros puntos importantes, á más de los discutidos hasta hoy; mas como Usía Honorable no tiene facultades para arreglar ni resolver cosa alguna, provisional ni definitivamente, pero ni siquiera *ad referendum*, véome muy á pesar mío, en el caso forzoso de abstenerme de entrar en nuevas discusiones.

Esto no obstante, teniendo en cuenta el propósito de Usía Honorable, de elevar á la Santa Sede los documentos conducentes á hacer conocer las intenciones del Gobierno respecto de las cuestiones religiosas en el Ecuador, cábeme la satisfacción de presentar á Usía Honorable un *Memorandum* (con el carácter de reservado), por el cual podrá formarse idea el Padre Santo, de la verdadera situación de la Iglesia Ecuatoriana y de las justas aspiraciones de esta Nación, regida en la actualidad por un Gobierno patriota y honrado.

No terminaré sin recordar á Usía Honorable la promesa de solicitar á la Silla Romana, sin dilación, las facultades necesarias, siquiera para arreglar los asuntos más urgentes. Ojalá no se hagan esperar esas facultades, ya para que no se diga que ha sido ilusoria ó desairada la elevada Misión de Monseñor Guidi, ya para evitar á mi Gobierno la necesidad en que se vería de hacer respetar, por su sola autoridad y por medios enérgicos, pero necesarios, los derechos que le competen, en cuanto ellos sean desconocidos ó desacatados por las autoridades eclesiásticas, como está sucediendo ahora con el

nombramiento de Arcediano de la Catedral de Loja, debido al desbarajuste de la Curia de aquella Diócesis, y, más que todo, el temerario propósito de no guardar armonía con el Gobierno actual.

El Gobierno del Ecuador, como le consta á la Silla Romana, ha desplegado el más vivo interés en el sentido de arreglar convenientemente las relaciones entre la Iglesia y el Estado; mas si estos arreglos se relegan á un tiempo indefinido, veráse á la postre el Poder Civil en el caso imprescindible de apelar á la Ley de Patronato, impulsado por la necesidad de reprimir abusos y de cimentar sobre reglamentos bien definidos el orden constitucional, la paz pública y el bienestar social, en todo lo concerniente á las relaciones temporales de la Autoridad Eclesiástica con el Poder Civil."

A esas declaraciones terminantes del Plenipotenciario Ecuatoriano repuso Monseñor Guidi que su misión no resultaría ilusoria ni malogradas las labores de ambos representantes; que después de él vendría un Delegado Apostólico, quien estaba ya consagrado y pronto debía entrar en la posesión de su cargo.

"Entregó, entonces—dice el acta oficial,—el Excmo. señor Cueva, el Memorándum relacionado al Honorable Monseñor Guidi, expresando á la vez la necesidad de suspender por ahora las Conferencias; y terminó la presente, después de haber convenido dichos señores en volverse á reunir cuando fuere necesario.

Mgr. *J. B. Guidi*, Encargado de Negocios de la Santa Sede.—*Manuel B. Cueva*, Plenipotenciario *ad-hoc*.—*José María de Santistevan*, Canónigo y Secretario.—El Secretario de la Plenipotencia, *Manuel R. Balarezo*.

XVII

EL MEMORANDUM CUEVA

RESERVADO

MEMORANDUM DEL PLENIPOTENCIARIO DEL ECUADOR AL
ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA SANTA SEDE.

Sin otro fin que el bien público, el bien general, verdadero y positivo de la República, y por tanto, sin pretensión alguna de espíritu de partido, el Gobierno del Ecuador, en sus relaciones con la Santa Sede, concreta sus aspiraciones y deseos de la manera siguiente:

Dado el punto hasta donde se han desarrollado los acontecimientos en el Ecuador, y que han sido causa de esta necesidad imperiosa de una reforma sustancial en los tratados que lo unen con la Santa Sede, pueden dividirse en dos grandes secciones los asuntos discutibles y que piden inmediata, razonable y definitiva resolución. *Personal*, podríamos llamar la primera, ó sea la tocante á la parte administrativa, en general; y *doctrinal* la otra, ó disciplinaria, si se la ha de considerar, como es justo, desde el punto de vista dogmático y canónico.

Una vez que el H. Encargado de Negocios, Monseñor Guidi, declara terminantemente que para esta segunda parte carece absolutamente de autorización por parte de la Santa Sede, resérvase el Gobierno el derecho de entablar las negociaciones conducentes á ella, ó bien con el señor Delegado Gasparri, á quien espera, ó bien directamente por un Representante suyo que acreditará ante la Corte Pontificia. Pero téngase entendido que, en cuanto á la nueva Versión del Concórdato exigida ahora por el Gobierno del Ecuador, los deseos de éste se reducen á armonizarla con sus nuevas instituciones, á volver por la dignidad de la Nación, y, por consiguiente, á cimentar una paz sólida y perdurable entre la Nación y la Iglesia, designando á cada cual su órbita de acción, de manera que en adelante no pueda haber conflicto entre las dos Autoridades. En este punto, la primera declaración del Gobierno es: "que